**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un Artículo 86 Bis, con la finalidad de establecer las medidas de prevención y de protección para la utilización de Inteligencia Artificial (IA) para crear fotografías falsas con tintes pornográficos, que denigran la imagen de las niñas, niños y adolescentes en el Estado,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La proliferación de tecnologías de inteligencia artificial (IA) ha traído consigo avances significativos, pero también ha generado preocupaciones sobre su uso indebido, especialmente en la creación de fotografías falsas con tintes pornográficos que denigran la imagen de niñas, niños y adolescentes. Estas prácticas no solo violan la privacidad y la dignidad de los menores, sino que también pueden causar daños psicológicos y sociales profundos. En el Estado de Chihuahua, es crucial establecer medidas efectivas de prevención y protección para mitigar estos riesgos.

El rápido avance de las herramientas de inteligencia artificial (IA) capaces de crear imágenes realistas ha provocado un auge de la pornografía infantil y la extorsión a niños y adolescentes, asegura un experto en seguridad digital.

Personas inescrupulosas aprovechan las fotografías publicadas en redes sociales y, apoyándose en las tecnologías actuales de edición, crean material pornográfico. Estas imágenes no solo son distribuidas por Internet, sino utilizadas para sacar provecho económico de quienes aparecen en ellas. "Alguien puede tomar una imagen normal de un adolescente vestido, editarla y convertirla en un desnudo, e intentar chantajear a ese adolescente".

Producir este material ahora es "realmente fácil". Además, a medida que los algoritmos de los modelos de IA generativos procesan más y más de esas imágenes, "básicamente pueden mejorarse a sí mismos". "Hay un aumento del 200 % en imágenes de IA fotorrealistas de pornografía infantil".

La manipulación de imágenes mediante IA, especialmente las conocidas como "deepfakes", ha alcanzado un nivel de sofisticación que dificulta la distinción entre lo real y lo falso. Cuando estas tecnologías se utilizan para crear contenido pornográfico falso que involucra a menores, se amplifica significativamente el daño. Estas imágenes no solo vulneran la privacidad y la dignidad de las víctimas, sino que también perpetúan el abuso y la explotación infantil en línea.

Las consecuencias de la distribución de imágenes falsas son devastadoras. Las víctimas pueden sufrir traumas psicológicos profundos, incluyendo ansiedad, depresión y trastornos de estrés postraumático. A nivel social, la difusión de tales imágenes puede estigmatizar a las víctimas, afectando su reputación y oportunidades futuras. Además, la presencia de estas imágenes en internet perpetúa una cultura de abuso y explotación que es difícil de erradicar.

El primer paso para combatir esta problemática es la implementación de leyes robustas y claras que penalicen la creación y distribución de imágenes falsas con contenido dañino. Es esencial que estas leyes incluyan:

* **Sanciones Severas:** Penalizaciones adecuadas para quienes creen y distribuyan estas imágenes.
* **Derecho al Olvido:** Facilitar a las víctimas el proceso de eliminación de estas imágenes de internet.
* **Protección Integral:** Mecanismos legales que protejan a las víctimas, incluyendo asistencia psicológica y apoyo legal.

**2. Tecnología y Detección**

Las herramientas tecnológicas también deben evolucionar para detectar y contrarrestar el uso malicioso de IA. Esto incluye:

* **Desarrollo de Algoritmos de Detección:** Sistemas avanzados que identifiquen y marquen imágenes manipuladas.
* **Colaboración Internacional:** Compartir tecnologías y bases de datos para mejorar la detección y eliminación de contenido falso a nivel global.

**3. Educación y Concientización**

La educación juega un papel crucial en la prevención:

* **Programas Educativos:** Incluir en el currículum escolar temas sobre privacidad digital, ciberseguridad y ética en el uso de tecnologías.
* **Campañas de Concientización:** Informar a padres, educadores y jóvenes sobre los riesgos y cómo protegerse en línea.

**4. Colaboración Multisectorial**

Es fundamental que gobiernos, empresas tecnológicas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil trabajen juntos para abordar esta problemática. Las iniciativas conjuntas pueden incluir:

* **Protocolos de Actuación Rápida:** Establecer mecanismos de respuesta inmediata para casos de distribución de imágenes falsas.
* **Investigación Continua:** Fomentar la investigación sobre nuevas formas de prevención y detección de abusos tecnológicos.

La inteligencia artificial ofrece inmensas oportunidades, pero también plantea riesgos significativos cuando se utiliza con fines maliciosos. Proteger a niñas, niños y adolescentes de la creación y distribución de fotografías falsas es una responsabilidad colectiva que requiere medidas legales, tecnológicas y educativas. Solo a través de un esfuerzo conjunto podremos salvaguardar la dignidad y el bienestar de nuestros jóvenes en la era digital. Implementar estas medidas no solo es una necesidad urgente, sino también un imperativo moral para construir una sociedad más justa y segura para todos.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un Artículo 86 Bis, con la finalidad de establecer las medidas de prevención y de protección para la utilización de Inteligencia Artificial (IA) para crear fotografías falsas con tintes pornográficos, que denigran la imagen de las niñas, niños y adolescentes en el Estado,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 86 Bis. - Cuando los medios de comunicación o algún particular utilicen la Inteligencia Artificial (IA) para crear fotografías falsas con tintes pornográficos, que denigran la imagen de las niñas, niños y adolescentes en el Estado, a través de una difusión masiva del contenido por medio de redes sociales u otra forma. Se deberán establecer las medidas de prevención y de protección para que un juez ordene de inmediato el retiro de todas estas imágenes y se pueda identificar a través de la Policía Cibernética las plataformas y la manera en que se está haciendo la distribución de estas imágenes, que están dañando la imagen de las niñas, niños y adolescentes en el Estado.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES